

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

002

REF: AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO PARA REALIZAR LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA DENOMINADA "INSTALACION SISTEMA DE ACUMULACION E IMPULSION DE AGUA POTABLE JARDINES INFANTILES NARANJITO, VERITO CORTES, PELUSITA Y TRENCITO."  
ID 846-13 LE16

COPIAPÓ, 10 ENE 2018

**VISTOS:**

1°) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) Ley N° 21.053, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2018"; 3°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 7°) Resolución N° 015/11 de fecha 19 de mayo de 2017 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que delega facultades; 8°) Resolución N° 015/260 de 10 de octubre de 2017 que nombra a don José Luis Matamala Vargas como Director Regional de Atacama 9°) Demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en cumplimiento de la Resolución Exenta N°015/01907 de fecha 15/07/2016, la JUNJI encomienda la ejecución de la obra denominada **"INSTALACIÓN SISTEMA DE ACUMULACIÓN E IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE , JARDINES INFANTILES NARANJITO, VERITO CORTES ALCAYAGA, TRENCITO Y PELUSITA COMUNA DE VALLENAR" 846 -13 LE16** a la empresa **CONSTRUCTORA Y MAESTRANZA TECNICA LIMITADA , RUT, 77.072.260-8** ,representada legalmente por don Raúl Vega Etcheverry RUT N° 6.977.232-3 ambos con domicilio Portugal N° 1417, Santiago, por un monto de \$30.765.503.- ( treinta millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos tres pesos), más IVA.

2. Con fecha 29 de julio de 2016, las partes de común acuerdo suscriben contrato el que se encuentra aprobado a través de Resolución Exenta N° 015/ 2142 de 02 de agosto de 2016, modificado, a través, de Resolución Exenta N° 015/3272 de 13 de octubre de 2016, Resolución Exenta N° 015/4265 de 15 de diciembre de 2016, Resolución Exenta N° 015/188, de 16 de mayo de 2017, Resolución Exenta N° 015/0346, de 27 de julio de 2017 y Resolución Exenta N°015/0448, de 26 de septiembre de 2017; Resolución Exenta N°015/515, de 16/11/2017 en obra denominada , **"INSTALACIÓN SISTEMA DE ACUMULACIÓN E IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE , JARDINES INFANTILES NARANJITO, VERITO CORTES ALCAYAGA, TRENCITO Y PELUSITA COMUNA DE VALLENAR"**.

3. Que, el Coordinador de Infraestructura, solicita en base al Título 11 de las Bases Administrativas de la Licitación ID **846-13-LE16**, se emita el acto administrativo correspondiente para aumento de plazo de Recepción Definitiva y relevar al Contratista de la entrega del proyecto visado por Aguas Chañar del Jardín Infantil Trencito en la Recepción Definitiva, en atención a lo informado por la ITO de la obra.

4. Que, de acuerdo a informe evacuado por la I.T.O. de la obra , con fecha 21/12/2017 y el que forma parte integrante de esta resolución, se consideran

atendibles los argumentos del contratista, esto es, "...me permito solicitar a ud. una nueva prórroga de 120 días, para la ejecución del contrato de la referencia (ID 846-13-LE16) dado que aún no hemos logrado reingresar las carpetas de los proyectos corregidos a la empresa Aguas Chañar S.A., dado la gran cantidad de observaciones realizadas, las que han implicado rehacer casi toda la documentación inicial y además adjuntar nueva documentación solicitada. Lo lato en la extensión del plazo solicitado, se debe a la posibilidad de que los proyectos fueran observados nuevamente por Aguas Chañar S.A conforme los señala la carta del contratista y en tal caso habría que tener tiempo para enmendarlos, registrarlos y esperar el tiempo para una nueva revisión..."; "Con relación al Jardín Infantil Trecito, le solicitamos nos releve de la obligación de visar ante Aguas Chañar S.A el proyecto respectivo, dado que en la actualidad el propietario ante la Empresa no es JUNJI, observación N°1 de la "Minuta de Observaciones" entregada por el revisor. En este caso además la red correspondiente al JI Trecito, es parte de una red más grande que sirve un mismo medidor, la cual no nos corresponde conocer, observaciones números 4 y 7 de la "minuta de observaciones" y por normativa se debe de regularizar la totalidad de la red. Estas situaciones hace inviable la aprobación ..." Por otra parte señalar además, que en Minuta de Observaciones evacuada por Aguas Chañar con fecha 26/10/2017 /UT N°759 menciona en GENERAL en el N°7 "Debe regularizar la propiedad en su totalidad con lo proyectado y lo existente". Que el Jardín Infantil Trecito se emplaza en el terreno del Centro comunitario, edificio que no estaba incluido en el Contrato de la empresa Comatec..."

5. Que, de acuerdo al informe evacuado por la ITO de la obra, consignado en el numeral anterior, y que forma parte integrante de esta resolución, se propone el aumento de plazo 120 días para realizar la recepción definitiva de la obra, quedando como nueva fecha de término, el **16 de mayo del 2018**.

#### RESUELVE:

1.- Autorícese el aumento en 120 días corridos para realizar la recepción definitiva de la obra, quedando fijada como nueva fecha de recepción definitiva el día **16 de mayo de 2018**.

2.- La supervisión, dirección y control del contrato, está a cargo del ITO, dependiente de la Sección de Infraestructura Regional.

3.- **EXÍMESE**, a la empresa CONSTRUCTORA Y MAESTRANZA TECNICA LIMITADA, RUT, 77.072.260-8, representada legalmente por don Raúl Vega Etcheverry RUT N° 6.977.232-3, de la entrega del proyecto visado por Aguas Chañar S.A correspondiente al Jardín Infantil Trecito atendiendo a que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no es dueña de la propiedad y en el terreno se emplaza además, otro edificio el cual no estaba considerado en el contrato.

4.- Publíquese en el sistema

[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,**



**JOSE LUIS MATAMALA VARGAS**  
DIRECTOR REGIONAL  
JUNJI ATACAMA

JLMV/MWB/ACD/JOC/joc  
DISTRIBUCIÓN:

- Subd. de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes